Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

2023-64-1-0230682

epc

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 14 NOV. 2024

VISTO: estos antecedentes relacionados con la Resolución del Poder Ejecutivo, de 20 de diciembre de 2023;----------

RESULTANDO: I) que por el referido acto administrativo, se aprobó la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 624/4.189, de 11 de octubre de 2023, por la cual se autorizó la ampliación a la empresa LATIMAR S.A., para prestar servicios en el Grupo "A la Mercadería" en la categoría "Cualesquiera otros, directos, indirectos o conexos que se puedan prestar a las mercaderías" en el Grupo "Al Buque" en la categoría "Suministros" en el Puerto de Piriápolis y en el Grupo "Al Buque" en la categoría "Reparaciones Navales" en los Puertos de Montevideo, Fray Bentos, Colonia, Nueva Palmira, Juan Lacaze, Salto, Paysandú, La Paloma y Piriápolis;----------

II) que vueltas las actuaciones a la Administración Nacional de Puertos, dicho Organismo, a través de la Unidad Gestión de Operadores expresa que se han advertido errores en las denominaciones de las categorías indicadas en la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 624/4.189, de 11 de octubre de 2023 y en la posterior Resolución del Poder Ejecutivo, de 20 de diciembre de 2023;----------

III) que en consecuencia, por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 569/4.230, de 20 de setiembre de 2024, se rectificó la denominación realizada al Grupo "A la Mercadería" en la categoría "Cualesquiera otros, directos, indirectos o conexos que se puedan prestar a las mercaderías", siendo la denominación correcta de dicha categoría: Grupo "A la Mercadería" en la categoría "Empresas Prestadoras de Servicios Varios y Conexos a la Mercadería,

00 1835

Mano de Obra o Equipos" y la denominación realizada al Grupo "Al Buque" en la categoría "Suministros", siendo la denominación correcta de dicha categoría: Grupo "Al Buque" en la categoría "Suministro de Combustibles";----------

CONSIDERANDO: I) que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al tomar intervención, manifiesta que que correspondería el dictado de Resolución por parte del Poder Ejecutivo a efectos de rectificar la definición de las categorías señaladas;----------

II) que dado lo reseñado precedentemente, en esta instancia corresponde aprobar la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 569/4.230, de 20 de setiembre de 2024, por la cual se rectificó la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 624/4.189, de 11 de octubre de 2023, referente a la denominación correcta de las mencionadas categorías;----------

ATENTO: a lo dispuesto en los artículos 14 y 18 del Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 413/992, de 1° de setiembre de 1992, así como en los artículos 9 y 16 de la Reglamentación de la Ley N° 16.246, de 8 de abril de 1992, aprobada por el artículo 1° del Decreto N° 412/992, de 1° de setiembre de 1992;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 569/4.230, de 20 de setiembre de 2024, por la cual se rectificó el numeral 1° de la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 624/4.189, de 11 de octubre de 2023, referente a la ampliación de la habilitación a la empresa LATIMAR S.A. para la prestación de servicios portuarios en el Puerto de Piriápolis, estableciendo que la denominación correcta de las categorías corresponde a: Grupo "A la Mercadería" en la categoría "Empresas Prestadoras de

Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

Servicios Varios y Conexos a la Mercadería, Mano de Obra o Equipos" y Grupo "Al Buque" en la categoría "Suministro de Combustibles".----------

2º.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, para notificar al interesado y demás efectos.----------

LACALLE POU LUIS